



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL GRANITO DE ARENA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELENA DEL ROSARIO TORRES VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara:**

**I.1.** Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**I.2.** Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.

**I.3.** Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

**I.4.** Asimismo, la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno en su conjunto, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.



I.5. Su Titular, el **Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

## II.- "LA FUNDACIÓN:" declara:

II. 1. Es una asociación civil que acredita con la escritura número 38683, de fecha 10 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Miguel de Jesús Solórzano Grajales Notario Público número 46, en ejercicio en el Estado de Chiapas e inscrita en registro público de la propiedad y del comercio con el folio mercantil, número 39258, con fecha 11 de octubre de 2012.

II.2. Que tiene como objeto social: Dedicarse a realizar de manera preponderante actividades asistenciales de calidad, con calidez, con oportunidad, con confidencialidad y sin discriminación, principalmente actividades para la orientación y difusión de medidas de prevención del abuso sexual infantil, brindando atención en asistencia o rehabilitación médica, psicológica y jurídica en establecimientos especializados, mediante la implementación y operación eficaz y eficiente de programas y proyectos sociales, sustentados en la profesionalización de su quehacer institucional y en el desarrollo, aplicación y evaluación de modelos de atención y de prevención pertinentes para la prestación de servicios asistenciales a través de personal profesional y calificado en la materia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, violación, pederastia, estupro y otros delitos contra la libertad sexual y normal desarrollo psicosexual; para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, y con ello propiciar su desarrollo integral y bienestar que permita su incorporación a una vida plena, saludable y productiva.

II.3. Que la **Lic. Elena del Rosario Torres Villanueva** es representante legal en los términos del instrumento notarial número 346 de fecha 13 de diciembre del 2017, otorgado ante Fe del Lic. Jorge Arturo Aranda Domínguez, Notario Adjunto de la Notaría Pública No. 117 del Estado de Chiapas, manifestando que dicho poder no ha sido revocado restringido o modificado de forma alguna.

II.4. Su domicilio legal está ubicado en cerrada de la 9ª norte poniente #1131-a Fraccionamiento Vista Hermosa entre 10ª y 11ª poniente norte CP. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio y desarrollar programas de colaboración bilateral con "**LA FISCALÍA GENERAL**" que permitan promover actividades a beneficio de la comunidad e infancia chiapaneca.



### III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la cual concurren a celebrar el presente convenio, que las bases constitutivas respectivamente expresadas les permiten hacerlo y que los poderes conferidos son suficientes para representarlos y obligarlos en los términos del presente convenio.

III.2. Conviene en suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de que “**LA FISCALÍA GENERAL**” y “**LA FUNDACIÓN**” realicen acciones en conjunto encaminadas a prevenir la violencia, promover la cultura de la legalidad y denuncia, así como prevalecer el interés superior de la infancia de la entidad.

III.3. “**LAS PARTES**” declaran que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por “**LAS PARTES**” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar programas y estrategias en materia de prevención de la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, y otros delitos; cultura de la legalidad y de la denuncia, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, con la finalidad de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social; disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar acciones Integrales para la prevención de la violencia y/o abuso sexual a las niñas, niños y adolescentes, y otros delitos, cultura de la legalidad y de la denuncia, a través de de mecanismos de capacitación, formación, promoción, divulgación, entre otros;
- b) Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos materia del presente Convenio Marco o de los específicos;



- c) Diseñar y desarrollar un programa integral de prevención del abuso sexual infantil en el Estado Chiapas; siendo éste, el marco conforme al cual se desarrollarán las actividades de prevención, atención y visibilización del abuso sexual infantil;
- d) Compartir estudios, análisis, diagnósticos, estadísticas, criterios y demás temas relacionados al objeto del presente Convenio, conforme a sus respectivas atribuciones, en estricto apego a las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales;
- e) Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos;
- f) No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen;
- g) Aquellos temas que puedan derivar de los fines comunes de **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA GENERAL".-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete, en el ámbito de su respectiva competencia, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención de la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, y otros delitos, cultura de la legalidad y de la denuncia, en el marco de los **Programas de Prevención Ciudadana**, dirigido a integrantes y beneficiarios de **"LA FUNDACION"**, impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos correspondientes de **"LA FISCALÍA GENERAL"**;
- b) Organizar pláticas informativas, conferencias, foros, semanas culturales y talleres de orientación preventiva;
- c) Coadyuvar en el fortalecimiento de los planes de acción contra la delincuencia y la violencia e implementar los planes para fomentar la paz y la buena convivencia entre la sociedad, a través de los programas preventivos que implementa la Institución;
- d) Otorgar las facilidades para la recepción de las denuncias que presenten los integrantes de **"LA FUNDACION"**, en casos de violencia y/o abuso sexual en niñas, niños y adolescentes y otros delitos, e implementar las medidas de protección que correspondan.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACION".-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Elaborar y estructurar conferencias de prevención, detección e intervención del abuso sexual infantil para brindar al personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**;



- b) Presentar las fechas para la realización de las conferencias al personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"** conforme a la calendarización y al procedimiento que al efecto proceda;
- c) Una vez acordada la calendarización de conferencias, convocará al personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"** para que asista a las mismas;
- d) Colaborar con el personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"** para la realización de obra conjunta de teatro guiñol para la prevención del abuso sexual infantil, quedando un manual y un juego de marionetas para su realización para cada una de **"LAS PARTES"**;
- e) Nombrar el responsable de mantener el vínculo con la **"LA FISCALÍA GENERAL"** y de monitorear directa y permanentemente el desarrollo de los programas, el exacto cumplimiento de los objetivos y acciones;
- f) Realizar una reunión bimestral para calendarización de actividades y realización de informes correspondientes;
- g) Enviar reporte bimestral realizado en conjunto con **"LA FISCALÍA GENERAL"**, notificando sobre las acciones realizadas y sus resultados, derivados del presente convenio, y en caso de considerarse necesario, notificar previa autorización, a las instituciones que se considere necesarias para su colaboración y/o intervención;
- h) Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.

**QUINTA.- ENLACES.- COORDINACIÓN.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"**, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**1.- Por "LA FISCALÍA GENERAL":**

- Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, por medio del número telefónico: (961) 61-72-300 Ext. 17201, 17021 y correo electrónico: [coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx](mailto:coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx)

**2.- Por "LA FUNDACIÓN":**

- Coordinación de Psicología (área de tratamiento o prevención), por medio del teléfono: (961) 22-33-103 y correo electrónico [fundaciongam@gmail.com](mailto:fundaciongam@gmail.com)

**"LAS PARTES"** acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y



coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de las partes conforme al presupuesto aprobado para cada entidad pública y en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, las partes, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

**DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.-** “LAS PARTES” convienen, que por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de “LAS PARTES”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia de **UN AÑO**, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos **TREINTA** días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.



En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance legal, lo firman por **duplicado** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **25** días del mes de **Abril** del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

**MTRO. JORGE LUIS LLAVÉN ABARCA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR “LA FUNDACIÓN”

**LIC. ELENA DEL ROSARIO TORRES VILLANUEVA**  
REPRESENTANTE LEGAL

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO TRATAMIENTO DE ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA FUNDACION INTERNACIONAL GRANITO DE ARENA, A.C.*